



“CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES, PARA PRESTADORES DE SERVICIOS A HONORARIOS, QUILLÓN”

APRUEBA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRATO DIRECTO, A TRAVÉS DE COMPRA ÁGIL Y EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA.

DECRETO ALCALDICIO N° 154 /

QUILLÓN, 14 ENE 2021

VISTOS:

1. Ficha Técnica N°99, de fecha 13.11.2020, de SECPLAN;
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°164/20, de fecha 23.11.2020;
3. Cotización modalidad “Compra Ágil” ID 4366-8-COT20, de fecha 16.12.2020, denominada **“CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES, PARA PRESTADORES DE SERVICIOS A HONORARIOS, QUILLÓN”**;
4. Orden de Compra N°4366-135-AG20, de fecha 22.12.2020;
5. Decreto Alcaldicio N°3.691 de fecha 10 de diciembre de 2020, que aprueba Presupuesto Municipal Vigente para el año 2021;
6. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
7. Decreto Alcaldicio N°2.065, de fecha 15.06.2020, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como alcalde de la comuna de Quillón;
8. Decreto Alcaldicio N°3.519, de fecha 25.11.2020, que nombra a Don José Acuña Salazar, como administrador municipal;
9. Decreto Alcaldicio N°3.526, de fecha 25.11.2020, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
10. La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
11. Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, aprueba reglamento de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
12. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, “Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

- ~ Que se requiere la Adquisición de seguros contra accidentes para prestadores de servicios a honorarios de diversos programas y direcciones municipales.
- ~ La Cotización presentada a la Solicitud de Cotización, a través de Compra ágil **ID 4366-8-COT20**, en Mercado Publico, con fecha de apertura 16-12-2020 y fecha de cierre 22-11-2020, de la empresa **WIENECKE** Corredores de Seguros Ltda.
- ~ Que los productos solicitados, no se encuentran en convenios de suministros vigentes de la Ilustre Municipalidad de Quillón y no se encuentran en Convenio Marco y realizar licitación pública no es conveniente, debido al costo financiero de tiempo y RR. HH que es desproporcionado al valor de lo requerido.
- ~ El Artículo 10 bis **“Compra Ágil”**, del Reglamento Ley 19.886 y sus respectivas modificaciones desde el 21 de febrero de 2020, donde señala que, procederá el trato o la contratación directa, previo requerimiento de un mínimo de tres cotizaciones, a través del sistema de información, mediante la modalidad denominada **compra ágil**, si las

contrataciones son iguales o inferiores a 30 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento del trato o la contratación directa se referirá únicamente al monto de la misma, por lo que no se requerirá la dictación de la resolución fundada que autoriza la procedencia del trato o contratación directa, bastando con la emisión y posterior aceptación de la orden de compra por parte del proveedor”.

~ Que la Municipalidad cuenta con los fondos necesarios para la adquisición.

DECRETO:

1. **AUTORÍCESE**, la contratación mediante “**Trato Directo**”, entre la municipalidad de Quillón y el proveedor **WIENECKE CORREDORES DE SEGUROS LTDA. RUT: 77.214.540-3**, por la suma de **\$997.402** (novecientos noventa y siete mil, cuatrocientos dos pesos) **IVA incluido**, para la compra denominada “**CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES, PARA PRESTADORES DE SERVICIOS A HONORARIOS, QUILLÓN**” bajo lo señalado en el Artículo 10° bis “**Compra Ágil**”, del Reglamento Ley 19.886 de Compras Públicas.
2. **AUTORIZA**, emisión de Orden de Compra, a través del portal, www.mercadopublico.cl así como la publicación del presente Decreto en el sistema de información respectivo, en conformidad la Ley 19.866 y su Reglamento.
Se entenderá como contrato de los servicios, la emisión de la orden de compra emitida por esta entidad.
3. **IMPÚTESE**, el gasto que implique esta adquisición y/o contratación a la cuenta pertinente del Presupuesto Municipal Año 2021.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

NCP/anh
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Director de Adm. y Finanzas
- Secretaría Comunal de Planificación
- Depto. Control
- Archivo.